

ACTA-SPC- N.º. 008-2011

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil once (2011), siendo las diez con cuarenta minutos de la mañana (10:40 a.m.), reunidos en el Salón de Sesiones de Pleno del IAIP, los Comisionados Guadalupe Jerezano Mejía, Gilma Agurcia Valencia y Arturo Echenique Santos, preside la sesión la Comisionada Guadalupe Jerezano Mejía, en su condición de Comisionada Presidenta del IAIP, actuando como Secretario del Pleno el Comisionado Arturo Echenique Santos.

En el uso de la palabra la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, comprobó el quórum y declaró abierta la sesión sometiendo a consideración del Pleno del IAIP el siguiente proyecto de Agenda:

AGENDA:

- 1.- COMPROBACION DEL QUORUM.
- 2.- APERTURA DE LA SESION.
- 3.- LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR
- 4.- DENUNCIA PRESENTADA CONTRA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION, OCOTEPEQUE.
- 5.- ASUNTOS VARIOS:
 - a.- ASUNTO DE NUEVO PERSONAL PENDIENTE DE NOMBRAR.
 - b.- CONSULTORIAS.
 - c.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.
 - d.- NOTIFICACION DE RESOLUCION POR LA SECRETARIA GENERAL DEL IAIP DEL RECURSO DE REVISION PROMOVIDO POR EL SEÑOR ALEX FLORES CONTRA EL IAIP.
 - e.- INVITACION DEL SEMINARIO DE PROTECCION DE DATOS E INFORMACION FORMULADA POR LA COOPERACION ESPAÑOLA A CELEBRARSE EN LA ANTIGUA, GUATEMALA.
- 6.- CIERRE DE LA SESION.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

- 1.- La Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, seguidamente sometió a discusión y aprobación la Agenda, la que una discutida, fue aprobada por consenso der los Comisionados.

2.- Seguidamente La Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía le cede la palabra al Comisionado Arturo Echenique Santos, para que proceda a la lectura del Acta anterior de la sesión ordinaria de fecha nueve (9) de marzo del dos mil once (2011), la que una vez leída y sometida a discusión fue aprobada por consenso por los Comisionados del IAIP y sin observaciones.

3.- La Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano pone a consideración del Pleno de Comisionados del IAIP el tema de agenda: DENUNCIA PRESENTADA CONTRA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION, OCOTEPEQUE, para lo cual le cede la palabra a la Comisionada Gilma Agurcia Valencia como ponente de la presente denuncia formulada ante el IAIP por la ciudadana Evelyn Smith contra la municipalidad de Encarnación, Ocotepeque por no entregar información solicitada por la requirente en el tiempo que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública ordena, no obstante que la misma información con la intervención del IAIP fue entregada, con copia al IAIP y a la peticionaria, la cual de acuerdo a lo acreditado en autos, recibió a su satisfacción, únicamente que en el tiempo fuera de Ley.- Seguidamente procedió a la lectura del proyecto de resolución, el cual después de ser discutido fue aprobado por el Pleno de Comisionados por unanimidad, con la observación de ordenar a la Municipalidad relacionada proceda a coordinar con la Gerencia de Capacitación del IAIP a fin de desarrollar en el menor tiempo un taller de capacitación sobre la Ley de Acceso a la Información Pública, quedando la Resolución de mérito en el Expediente Número 25-01-2011-12, que para los efectos de custodia, seguridad y protección lleva la Secretaría General bajo su responsabilidad.

4.- Seguidamente la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, sometió a consideración del Pleno de Comisionados del IAIP el punto de agenda: 5) ASUNTOS VARIOS, el cual se inició con la discusión del tema: A.- ASUNTO DE NUEVO PERSONAL PENDIENTE DE NOMBRAR.- Para el desarrollo de este tema, expresó la Comisionada que no obstante ya se había planteado la discusión del mismo punto de agenda, había invitado al Gerente Administrativo y al Sub Gerente de Presupuesto para que expresaran sus criterios y fundamentos para el nombramiento de los Señores: ALLAN GALINDO y RUTILIO RODRIGUEZ, quienes de inmediato les cedió la palabra al Gerente Administrativo quién ilustró al pleno del trabajo realizado por ambos empleados en el último trimestre del recién pasado año 2010, tal como consta en el acta respectiva que fue aprobada por unanimidad de votos de los Comisionados del IAIP su contratación y que debe quedar constancia que todos los criterios expresados anteriormente sobre la construcción de los estados financieros que lamentablemente no existen en esta institución y que la actividad de estos empleados ha sido muy efectiva independientemente que no se las ha renovado su contrato o se les ha nombrado en este año 2011, aún cuando es una necesidad urgente su contratación y ellos han seguido en su actividad, ya que urge enviar los informes financieros a la Contaduría General de la República y en ese asunto el IAIP está retrasado y moroso.-

Seguidamente la Comisionada Gilma Agurcia Valencia, en uso de la palabra otorgada por la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, es de la opinión que esas plazas deben ser sometidas a concurso, ya que así lo establece el Estatuto Laboral y hay otros empleados con mayor antigüedad que tienen el derecho a las promociones y a aplicar a esas plazas, además que esas contrataciones no pasaron por el Pleno de Comisionados.- En uso de la palabra la Comisionada la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía que está de acuerdo con la Comisionada Gilma Agurcia Valencia, ya que es necesario evaluar a todo el personal, sin embargo considera que existe una limitación, ya que las promociones, ascensos y todo lo referente a los concursos internos no está reglamentado y debemos hacerlo en el menor tiempo posible.- La Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía le cede la palabra al Comisionado Arturo Echenique Santos, quién expresa lo siguiente: El problema planteado por la Gerencia Administrativa es categórico y claro, urge concluir un trabajo iniciado que deja en situación difícil al IAIP y la posición de la Comisionada Gilma Agurcia Valencia lejos de contribuir a resolver el problema lo agrava, ya que debemos buscar la solución al problema de los estados financieros y a la situación laboral de estos dos empleados que adquirieron derechos al ser contratados el último trimestre del año 2010 y cuya contratación fue aprobada por unanimidad de los tres Comisionados y sin ninguna observación, contrario a lo que afirmó la Comisionada Gilma Agurcia Valencia que estas contrataciones no habían pasado por el Pleno de Comisionados, que por esa razón me veo obligado a presentar la siguiente moción: “1.-) Que se rectifique el Acuerdo Número cero cincuenta y nueve (059) de fecha dos (2) de septiembre del dos mil diez (2010) y que consta en el Acta Número Treinta (30) en el folio ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres (152 y 153), dejando sin valor y efecto la parte del Acuerdo de cancelación que dice PRIMERO: “por cesantía” y la parte que dice: “dado que la plaza del cual es titular se cancelará a partir de la fecha de cesantía, de conformidad al artículo 46 inciso B del Estatuto Laboral de Empleados y Funcionarios del IAIP” por las siguientes razones: 1.- Porque la plaza de Encargado de Bienes Nacionales y Proveeduría, es una necesidad institucional contar con un empleado que controle, fiscalice, inventaríe y le de seguimiento al uso y control de los bienes nacionales; 2.- Porque no fue eliminada de Presupuesto para el año 2011; y 3.- Porque lo anterior acredita que fue un error involuntario de redacción en el presente Acuerdo que incluye mi moción para su rectificación.- El Acuerdo Número 059-2010/IAIP deberá leerse en su parte resolutive de la siguiente forma: “PRIMERO: Cancelar al ciudadano René Alberto Gamboa Bermúdez, del cargo de Encargado de Bienes Nacionales y Proveeduría, a partir del seis (6) septiembre del año dos mil diez (2010)” y proceder a modificar los considerandos; 2) Se ordena a la Gerencia Administrativa que consulte el caso de los señores ALLAN GALINDO Y MIGUEL RUTILIO RODRIGUEZ, quienes fueron nombrados a partir del primero de febrero de 2011, con un salario mensual de quince mil (Lps.

15,000.00) y diez mil (Lps. 10,000.00) en las plazas de Encargado de Bienes Nacionales y Operador de la Sección de Reproducción respectivamente; que se justifique y se envíe la transcripción de la Partida Presupuestaria del IAIP para el año 2011 para la ejecución de las dos plazas relacionadas anteriormente tal como lo exige el artículo 130 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República. 3.- Que aprobada la rectificación del Acuerdo No. 059-2010/IAIP en la que se cancela al ciudadano René Alberto Gamboa Bermúdez, se nombre al ciudadano Allan Galindo en el cargo que venía desempeñando en el último trimestre del año dos mil diez (2010), como Encargado de Bienes Nacionales con el salario de quince mil lempiras mensuales (L.15.000.00); a partir del 1 de febrero de 2011 4.- Y que una vez aprobada la moción se emitan los correspondientes acuerdos de ejecución inmediata”.- Sometida a discusión la moción presentada por el Comisionado Arturo Echenique Santos, por la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, después de ser discutida fue sometida a votación, aprobándose la moción por mayoría de votos dos (2) contra uno (1), siendo el resultado el siguiente: La Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía a favor de la moción la Comisionada Gilma Agurcia Valencia en contra y el Comisionado Arturo Echenique Santos a favor de la moción.- Siendo el voto disidente de la Comisionada Gilma Agurcia Valencia el siguiente: **RAZONAMIENTO** Voto en CONTRA del nombramiento de personal propuesto por la Gerencia Administrativa en las plazas de ENCARGADO DE BIENES NACIONALES y ENCARGADO DE REPRODUCCIÓN, ENCUADERNADO y GUILLOTINA, por las razones siguientes: En este momento las plazas en las que se solicita nombramiento no existen en el Instituto de Acceso a la Información Pública. Considero que de existir las plazas, las mismas deben someterse a concurso interno, conforme lo dispuesto en el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública; Las personas propuestas para los cargos fueron puestos en posesión del cargo antes de la creación de las plazas y sin haberse solicitado y obtenido su nombramiento por el Pleno del IAIP. En atención a las razones anteriores, el nombramiento sería violatorio de las disposiciones legales siguientes: Artículos 67 numeral 1, 72 y 122 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2011; Artículo 11 (párrafo cinco, parte final) del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 15 d) del Reglamento de Funcionamiento del IAIP, y; artículos 1, 2 numeral 1, 4, 19, 20, 21, 25 letra m) y 66 del Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública. La LTAIP establece en su artículo 11 numeral 7 que son funciones y atribuciones del IAIP *“Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.”*El Reglamento de la LTAIP asimismo señala en el artículo 11 parte final del párrafo cinco *“El personal del Instituto se seleccionará conforme al Reglamento, siguiendo principios de idoneidad, eficiencia, honestidad y méritos, y se fijará su remuneración y estatuto legal aplicables.”* En ese mismo sentido dicho Reglamento dispone en el artículo 12 numeral 17 que es función del IAIP *“Elaborar, aprobar, determinar y publicar el Manual de puestos y salarios, y el estatuto laboral aplicable a los servidores públicos del Instituto;”*.El Reglamento de Funcionamiento del IAIP por su parte expresa

en el artículo 15 letra d) que corresponde al Pleno del Instituto “*Aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.*” Mediante Acuerdo No. 003-2010 el Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública aprobó el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del IAIP, el que ordena lo siguiente: Artículo 1.- Este Estatuto tiene por finalidad establecer un sistema racional de administración de personal, regulando las relaciones laborales entre el Instituto y sus funcionarios y empleados. Artículo 2.- Son objetivos del Estatuto los siguientes: 1.- *Crear la carrera del Funcionario y Empleado del Instituto con base en el sistema de mérito*; Artículo 4.- *Se exceptúan de la aplicación de este Estatuto, en lo pertinente, los Comisionados, los empleados cuya relación laboral se regule mediante contrato* y los empleados con nombramiento de interinos. ARTÍCULO 19.- Con el objeto de desarrollar la carrera administrativa en el Instituto los puestos vacantes se someterán a **concurso interno o externo**, según proceda. ARTÍCULO 20.- **El concurso interno se realizará de la siguiente forma:** a) La Subgerencia de Recursos Humanos publicará el anuncio sobre el puesto vacante en un sitio visible dentro de la institución; b) Los candidatos se evaluarán respecto a su desempeño, capacidad y el record de su expediente, conforme a los requisitos exigidos para el puesto; c) Los candidatos preseleccionados se someterán a las pruebas de selección establecidas en el respectivo Manual; d) La Subgerencia de Recursos Humanos presentará al Pleno del Instituto los resultados del proceso de selección, incluida la opinión del Jefe Inmediato **e) El Pleno del Instituto ordenará la emisión del Acuerdo de ascenso o traslado según corresponda.** El Manual de Clasificación de Puestos contendrá una lista de todas las clases que deberán someterse a concurso mediante la oposición por exámenes o mediante la oposición de antecedentes. ARTÍCULO 21.- **Si a través del concurso interno no es posible reclutar el personal se recurrirá al concurso externo de la siguiente forma:** a) La Subgerencia de Recursos Humanos publicará el anuncio sobre el puesto vacante y al mismo tiempo buscará candidatos en el banco de datos que para tal efecto lleva esa Subgerencia; b) Los candidatos se evaluarán respecto a sus méritos, capacidad, preparación académica, conocimientos, experiencia y honorabilidad, conforme a los requisitos para el puesto; **c) Los candidatos preseleccionados serán entrevistados y se someterán a las evaluaciones psicométricas para evaluar su personalidad, actitudes y aptitudes y a las investigaciones domiciliarias, de trabajo, de conocidos y otros medios que se estime convenientes;** d) La Subgerencia de Recursos Humanos presentará al Pleno del Instituto los resultados del proceso de Selección mediante una lista en orden descendente de calificación con una escala de cien a cero; siendo el porcentaje mínimo aceptable el setenta por ciento; **e) El Pleno del Instituto ordenará la emisión del acuerdo de nombramiento correspondiente.** ARTÍCULO 25.- Para ingresar al Servicio del Instituto se requiere: a)... b)... c) ...d) ... e) ...f) ... g) ... h)...i)... j) ... k) ... l) ... **m) Haber obtenido el nombramiento respectivo;** n) Artículo 66.- Las disposiciones del presente Régimen son de orden Público, en consecuencia su observancia es obligatoria. Por todo lo anterior, y en cumplimiento de los artículos 114 y 115 párrafo segundo de la Ley General de la Administración Pública, emito y razono mi voto en contra. Tegucigalpa, M. del D.C., 9 de marzo de 2011. GILMA AGURCIA VALENCIA COMISIONADA.

5.- Como consecuencia a la aprobación de la moción del Comisionado Arturo Echenique Santos el Pleno de Comisionados del IAIP en uso de sus facultades y atribuciones emite los siguientes acuerdos los que una vez leídos fueron discutidos y aprobados por el Pleno de los Comisionados del IAIP: **ACUERDO NÚMERO 006-2011. DEL PLENO DE COMISIONADOS DEL IAIP:-** Tegucigalpa, MDC., 09 de marzo de 2011 **CONSIDERANDO:** Que los actos administrativos de conformidad a la Ley de la Administración Pública, en su artículo 119 ordena que “la declaración de nulidad de los actos en el artículo 34, se hará de oficio y en cualquier momento, por el órgano que dicto el acto...” **CONSIDERANDO:** El Artículo 34 de la Ley de Procedimiento Administrativo precisa: “... El Acto Administrativo es nulo en los siguientes casos: ... d) los que se emitan infringiendo las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.” **CONSIDERANDO:** Que son anulables los actos que incurran en cualquier infracción del Ordenamiento Jurídico tal como se estipula en el artículo 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el presente caso, no se puede cancelar la Plaza de Encargado de Bienes Nacionales y proveeduría, ya que fue creada en virtud de mandato de la ley, para el control, protección y administración racional de los bienes del Estado. **CONSIDERANDO:** Que en la sesión de mérito fue aprobada por unanimidad de votos de los Comisionados del Pleno del IAIP, la cancelación del ciudadano René Alberto Gamboa Bermúdez, quien ocupa el cargo de Encargado de Bienes Nacionales y Proveeduría en el Instituto de Acceso a la Información Pública. **POR TANTO:** EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS Nos: 170-2006, Y 275-2009; ARTÍCULOS 116 Y 118 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. ARTICULO 119, 34 LETRA D DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ARTICULO NO. 15 LETRA D DEL REGLAMENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL IAIP ARTÍCULO No. 41 LETRA E, ARTÍCULO No. 60 LETRA B DEL ESTATUTO LABORAL DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL IAIP Y ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL IAIP EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES **ACUERDA: PRIMERO:Rectificar el Acuerdo de Cancelación René Alberto Gamboa Bermúdez No.592010/IAIP que deberá leerse así:** Cancelar a René Alberto Gamboa Bermúdez, del cargo de Encargado de Bienes Nacionales y Proveeduría, a partir del seis (6) de septiembre del año dos mil diez (2010). **SEGUNDO:** Instruir a la Sub-Gerencia de Recursos Humanos, para que proceda a la ejecución inmediata del presente Acuerdo. **TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE, Guadalupe Jerezano Mejía, Comisionada Presidenta. Arturo Echenique Santos, Comisionado Secretario del Pleno.**

6.- De inmediato el Secretario del Pleno Comisionado Arturo Echenique Santos procedió a dar lectura al ACUERDO NO. 007 -2011 DEL PLENO DE COMISIONADOS DEL IAIP.- que literalmente dice: ACUERDO NO. 007 -2011 DEL PLENO DE COMISIONADOS DEL IAIP.- Tegucigalpa, MDC., 09 de marzo de marzo de 2011. **CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), es un órgano desconcentrado de la administración pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 15 del Reglamento Interno de Funcionamiento del IAIP, le corresponde al Pleno de Comisionados aprobar las normas que regirán la operación y administración del Instituto. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el artículo 12 numeral 17 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el Manual de Puestos y Salarios, y el Estatuto Laboral aplicable a los servidores públicos del Instituto. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 003-2010, de fecha 6 de mayo, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,210 de fecha 13 de mayo del 2010, el Pleno de Comisionados del IAIP, aprobó el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 11 numeral 7 le otorga al Pleno de los Comisionados la función y atribución siguiente: “Reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.” **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Funcionamiento del Instituto de acceso a la Información Pública en su artículo 14 letra d) **le otorga la atribución al Pleno de Comisionados del Instituto para “Aprobar el Nombramiento y Remoción del Personal de Instituto.”** **POR TANTO:** EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS Nos: 170-2006, Y 275-2009; ARTÍCULOS 116 Y 118 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ARTICULO 12 NUMERO 17 DEL REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, ARTICULO 14 LETRA D DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL IAIP EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES **ACUERDA: PRIMERO:** Se ordena a la Gerencia Administrativa que consulte a la Secretaria de Finanzas el caso de los señores ALLAN GALINDO Y MIGUEL RUTILIO RODRIGUEZ, quienes fueron nombrados a partir del primero de febrero de 2011, con un salario mensual de quince mil (Lps. 15,000.00) y diez mil (Lps. 10,000.00) en las plazas de Encargado de Bienes Nacionales y Operador de la Sección de Reproducción respectivamente; que se justifique y se envíe la transcripción de la Partida Presupuestaria del IAIP para el año 2011 para la ejecución de las dos plazas relacionadas anteriormente tal como lo exige el artículo 130 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República. **SEGUNDO:** El presente acuerdo es de Ejecución Inmediata.- **Cúmplase.- Guadalupe Jerezano Mejía Comisionada Presidenta, Arturo Echenique Santos Secretario del Pleno.**

7.- El Comisionado Arturo Echenique Santos dio lectura al **ACUERDO No. 008 -2011 DEL PLENO DE COMISIONADOS DEL IAIP**, que literalmente dice: ACUERDO No. 008 -2011 DEL PLENO DE COMISIONADOS DEL IAIP.- Tegucigalpa, MDC., 09 de marzo de marzo de 2011. **CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), es un órgano desconcentrado de la administración pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.- **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 15 del Reglamento Interno de Funcionamiento del IAIP, le corresponde al Pleno de Comisionados aprobar las normas que regirán la operación y administración del Instituto. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el artículo 12 numeral 17 del

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el Manual de Puestos y Salarios, y el Estatuto Laboral aplicable a los servidores públicos del Instituto. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 003-2010, de fecha 6 de mayo, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,210 de fecha 13 de mayo del 2010, el Pleno de Comisionados del IAIP, aprobó el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 11 numeral 7 le otorga al Pleno de los Comisionados la función y atribución siguiente: “Reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.” **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Funcionamiento del Instituto de acceso a la Información Pública en su artículo 14 letra d) **le otorga la atribución al Pleno de Comisionados del Instituto para “Aprobar el Nombramiento y Remoción del Personal de Instituto”.** **POR TANTO:** EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS Nos: 170-2006, y 275-2009; ARTÍCULOS 116 Y 118 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ARTICULO 12 NUMERO 17 DEL REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, ARTICULO 14 LETRA D DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL IAIP EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES **ACUERDA: PRIMERO: Nombrar al Señor Allan Eduardo Galindo Valeriano en el cargo de Encargado de Bienes Nacionales, con un salario mensual de Lps. 15,000.00 a partir del 1 de febrero de 2011 SEGUNDO:** El Presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata-Comuníquese al Subgerente de Recursos Humanos para el trámite correspondiente.-Cúmplase.- Guadalupe Jerezano Mejía Comisionada Presidenta, Arturo Echenique Santos Secretario del Pleno.

8.-El Comisionado Arturo Echenique Santos dio lectura al **ACUERDO No. 009 -2011 DEL PLENO DE COMISIONADOS DEL IAIP**, que literalmente dice: **ACUERDO NÚMERO 009-2011 IAIP;** Tegucigalpa, M.D.C., 09 de marzo de 2011.**CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), es un órgano desconcentrado de la administración pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.-**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 15 del Reglamento Interno de Funcionamiento del IAIP, le corresponde al Pleno de Comisionados aprobar las normas que regirán la operación y administración del Instituto. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el artículo 12 numeral 17 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el Manual de Puestos y Salarios, y el Estatuto Laboral aplicable a los servidores públicos del Instituto. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 003-2010, de fecha 6 de mayo, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,210 de fecha 13 de mayo del 2010, el Pleno de Comisionados del IAIP, aprobó el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 11 numeral 7 le otorga al Pleno de los Comisionados la función y atribución siguiente: “Reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.” **CONSIDERANDO:** Que el

Reglamento de Funcionamiento del Instituto de acceso a la Información Pública en su artículo 14 letra d) **le otorga la atribución al Pleno de Comisionados del Instituto para “Aprobar el Nombramiento y Remoción del Personal de Instituto”.** **POR TANTO:EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS Nos: 170-2006, y 275-2009; ARTÍCULOS 116 Y 118 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ARTICULO 12 NUMERO 17 DEL REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, ARTICULO 14 LETRA D DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL IAIP EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ACUERDA:PRIMERO: Nombrar al Señor RUTILIO MIGUEL RODRIGUEZ SANCHEZ en el cargo de Operador de la Sección de Reproducción; con un salario mensual diez mil (Lps. 10,000.00) a partir del 1 de febrero de 2011. SEGUNDO: El Presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata- Comuníquese al Subgerente de Recursos Humanos para el trámite correspondiente.- Cúmplase.-**
Guadalupe Jerezano Mejía Comisionada Presidenta, Arturo Echenique Santos Secretario del Pleno.

Se suspendió la sesión a las doce con quince minutos 12:15 para continuarla el siguiente día jueves diez de marzo del 2011.

El día diez de marzo del 2011, se reanuda la sesión del Pleno del IAIP, siendo las diez de la mañana, reunidos los Comisionados del IAIP para la continuación de la sesión plenaria, la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía una vez comprobado el quórum declaró abierta la sesión y se continuo con el desarrollo de la agenda de la forma siguiente:

B.- La Comisionada Presidenta sometió a consideración del Pleno de Comisionados el punto de Agenda relacionado a las Consultorías explicando que se habían recibido los avances de las consultorías y que fueron entregados a los Comisionados, determinándose que se invitaran a las sesiones del pleno para que los consultores hagan una exposición sintetizada de las mismas, quedando decidido que el día lunes y martes de la próxima semana se invitarían a los Consultores de diez de la mañana a doce meridiano que para el día lunes se convocaba a sesión extraordinaria con punto de agenda único, las presentaciones de cuatro Consultores en un horario de diez de la mañana (10:00 a.m.) a doce meridiano (12:00 M).

C.- La Comisionada Presidenta comunicó al Pleno de Comisionados que había recibido una solicitud del Consejo Nacional Anticorrupción para tener una sesión conjunta las dos instituciones, a fin de poder discutir y establecer una agenda de trabajo que permita la identificación de actividades de mutua implementación.- Sometido a discusión la solicitud del CNA se determinó reunirse con esta organización fraterna el día miércoles diecisiete de marzo a las diez de la mañana.

D.- La Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía informó que la Secretaría General del IAIP notificó formalmente al IAIP, la resolución del recurso de revisión

promovido por el señor Alex Flores, por entrega de información incompleta por parte del IAIP en el recurso por el promovido.

E.- El Comisionado Arturo Echenique Santos en el uso de la palabra informó que recibió una invitación para el IAIP de la Cooperación Española para un seminario sobre protección de datos e información a celebrarse en la Antigua Guatemala los días del cinco al siete de abril del 2011, que a la vez se invitaba al IAIP por su experiencia a participar como conferencista en el evento, también informó que la invitación era amplia y se señalaba que podían participar varios miembros de la institución, pero que no especificaban que cubrirían gastos y que la invitación se le había trasladado vía internet a los Comisionados .- Discutida que fue la invitación se determinó asistir y que se solicitara más información sobre el apoyo que siempre había brindado la Cooperación Española en estadía y alimentos.

8.- No habiendo más que tratar se levantó la sesión a las doce con cuarenta minutos (12:40 M.) del mediodía.

**GUADALUPE JEREZANO MEJÍA
COMISIONADA PRESIDENTA**

**ARTURO ECHENIQUE SANTOS
COMISIONADO SECRETARIO**